

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO

Fecha De Revisión. Septiembre 2023



Centro Concertado De Educación Especial "Puentesauco"

C/ Condesa Mencía, 150

09006 Burgos

09008834@educa.jcyl.es

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	BASES LEGALES	3
3.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	7
3.1.	ÓRGANOS DE GOBIERNO	7
3.1.1.	FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS	7
3.1.2.	ÓRGANO UNIPERSONAL DE GOBIERNO.....	8
4.	ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO.....	10
4.1.	CONSEJO ESCOLAR.....	10
4.1.1.	Composición del Consejo Escolar	10
4.1.2.	Competencias del Consejo Escolar	11
4.2.	CLAUSTRO DE PROFESORES	12
4.3.	COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.....	13
5.	DERECHOS Y DEBERES	13
5.1.	DE LOS ALUMNOS/AS.....	13
5.1.1.	Derechos	13
5.1.2.	Deberes	14
5.2.	DE LAS MADRES, PADRES O TUTORES LEGALES DE LOSALUMNOS/AS.....	15
5.2.1.	Derechos	15
5.2.2.	Deberes	16
5.3.	DE LOS PROFESORES/AS.....	19
5.3.1.	Derechos	19
5.3.2.	Deberes	20
5.4.	DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	21
5.4.1.	Derechos	21
5.4.2.	Deberes	22
6.	INORMAS DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS COMUNES	22
6.1.	PATIOS Y SALA DE OCIO.....	23
6.2.	COMEDOR	24
6.3.	TRANSPORTE ESCOLAR.....	25

1 INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interno (RRI, de ahora en adelante) está concebido para ordenar y regular la convivencia del Centro, procurando facilitar un buen ambiente de trabajo y colaboración entre profesionales y alumnos/as. Organiza además el rol que desempeñan las madres y padres en todo lo referido a la disciplina y convivencia. Y, por último, reconoce cuáles son los derechos y deberes de los diferentes sectores de la comunidad educativa. Por todo ello debe ser conocido por el alumnado, madres y padres, profesores y personal no docente, que además podrán sugerir cuantos cambios sean precisos. El Consejo Escolar será informado de las modificaciones del presente reglamento, y será éste el que lo modifique si lo cree necesario, a petición o sugerencia de cualquier miembro de la comunidad educativa.

2 BASES LEGALES

En la actualidad, los centros docentes no universitarios han de regirse por lo dispuesto en la **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE) B.O.E. 10/12/2013**. A esta ley, a las disposiciones que la desarrollan y a otras disposiciones que siguen en vigor ha de ajustarse la organización y funcionamiento del Centro de Educación Especial “Puentesauco”.

Entre las disposiciones legales de rango estatal y de rango autonómico, que afectan al funcionamiento y organización de los Centros, cabe citar:

- REAL DECRETO 1533/1986 de 11 de julio por las que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.
- REAL DECRETO 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria.
- ORDEN de 28 de febrero de 1996 por la que se regula la elección de los consejos escolares y órganos unipersonales de gobierno de los centros de educación infantil, educación primaria y educación secundaria. (Apartados decimocuarto a

vigésimo primero).

- ORDEN MINISTERIAL de 29 de febrero de 1996 por la que se modifica la orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y los colegios de educación primaria.
- ORDEN de 15 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de renovación parcial para cubrir vacantes en los consejos escolares de los Centros Públicos de Enseñanzas de Régimen Especial, así como los periodos de elección y renovación de los consejos escolares de todos los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León.
- REAL DECRETO 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general.
- ORDEN ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria.
- ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- REAL DECRETO 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil.
- DECRETO 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículodel segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.
- REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen lasenseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- ORDEN EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantacióny el desarrollo de la educación primaria en Castilla y León.
- ORDEN de 22 de marzo de 1999 por la que se regulan los programas de formación para la transición a la vida adulta destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en Centros de Educación Especial.
- ORDEN ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos

para garantizar la movilidad del alumnado.

- ORDEN EDU/1951/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación de la educación primaria en Castilla y León.
- ORDEN de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1766/2003, de 26 de diciembre, por la que modifica la Orden 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/2076/2008, de 27 de noviembre, por la que se posibilita la modificación de la jornada escolar de los Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad de Castilla y León.
- Instrucción de 5 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrolla la Orden EDU/2076/2008 de 27 de Noviembre de la Consejería de Educación y Cultura.
- ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, los profesores y personal del Centro estarán a lo dispuesto en las normas estatutarias establecidas para ellos en el XV Convenio General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad).

3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

3.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.1.1 FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS

Desde octubre del año 2005 la Fundación Aspanias Burgos es una realidad.

Esta nueva herramienta de gestión provee y gestiona centros y servicios de calidad para las personas con discapacidad intelectual; dispone todos los recursos precisos con criterios de eficacia, transparencia y mejora continua y, finalmente, contribuye a mejorar la vida de las personas implicadas en dichos servicios.

La Fundación Aspanias Burgos gestiona directamente las siguientes áreas:

- 1. Itinerarios-Dimensiones** (Centro Ocupacional de Quintanadueñas y Centro Ocupacional “Puentesaúco”): área orientada a que la persona con discapacidad intelectual realice trabajos y diversas actividades diseñadas para su ocupación y orientación laboral como terapia y vehículo que le proporcione estabilidad personal y social.
- 2. Área Educativa** (Centro de Educación Especial “Puentesaúco”).
- 3. Área Rural-Salas de los Infantes** (Centro de día y Residencia-hogar): El objetivo que persigue esta área es dar soluciones integrales de atención para las personas con discapacidad intelectual del ámbito rural, con el fin de que no sufran el desarraigo de su lugar de procedencia.
- 4. Área Residencial y Vivienda** (Residencia-Hogar “Puentesaúco” y Viviendas-Hogar en Burgos capital): Actualmente, las residencias se orientan preferentemente a la atención y asistencia de los usuarios más dependientes, mientras que en los módulos residenciales y en las viviendas, viven personas con un buen nivel de integración en su entorno y/o con capacidad de aprendizaje.
- 5. Área Asistencial** (Centro de Día y residencia-Hogar asistencial en

Quintanadueñas): Es el recurso social destinado a proporcionar la acogida, atención y los cuidados necesarios a las personas con discapacidad intelectual que necesitan apoyos más extensos y generalizados en la edad adulta, así como prestar los servicios específicos y de apoyo individualizado, favoreciendo así una mayor independencia personal y social.

6. **Área de Mayores** (Centro de Mayores. Fuentecillas): Su finalidad es desarrollar programas de asistencia especializada y prevención para personas mayores de 50 años, con una situación de grave dependencia producida por deterioros cognitivos, sensoriales, motrices y/o fisiológicos, derivados de su envejecimiento.

3.1.2 ÓRGANO UNIPERSONAL DE GOBIERNO

Constituido por el director/a del Centro, representante de la Administración Educativa en el Centro. Tiene como funciones:

- Ostentar la representación del Centro, representar a la Administración Educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la Comunidad Educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar.
- Proponer directrices para la elaboración y corrección del Plan de Centro; Proyecto educativo; Proyecto Curricular y memoria del Curso.
- Velar por el cumplimiento y adaptación de estos documentos.
- Ejercer la Dirección Pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.
- Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos/as, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el art.127 de esta Ley. A tal fin,

se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del Centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos/as.
- Impulsar las evaluaciones internas del Centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores del Centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro, de acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas.
- Custodiar los libros y archivos del Centro.
- Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
Realizar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.
- Custodiar y disponer la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y resto del material didáctico.
- Velar por el mantenimiento material del Centro en todos sus aspectos. Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos/as en relación con el Proyecto Educativo, los Proyectos Curriculares y la Programación general Anual y, además, velar por su ejecución.
- Elaborar los horarios académicos de alumnos/as y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro y con el horario general incluido en la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Fomentar la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- Organizar la atención y cuidado de los alumnos/as en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- Organizar las sustituciones.

- Coordinar las reuniones entre profesores y cuidadoras, en cuanto a la terapia conjunta con los alumnos/as respecto a programas de salud y alimentación, higiene, conductas...
- Complimentar y revisar la recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración Educativa.

4 ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO

4.1 CONSEJO ESCOLAR

4.1.1 Composición del Consejo Escolar

De acuerdo con el Artículo 126 de la L.O.E.:

1.- El Consejo Escolar estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la directora/a del Centro, que será su presidente/a.
- Tres representantes de la Titularidad de la Fundación AspaniasBurgos.
- Un número de profesores, elegidos por el Claustro, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- Un número de madres, padres o tutores legales, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- Un representante del personal de administración y servicios del centro.
- Al menos un/a alumno/a, representando al grupo de alumno/as del centro

2.- Una vez constituido el Consejo Escolar del Centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

En los centros específicos de educación especial y en aquellos que tengan unidades de educación especial formará parte también del Consejo Escolar un representante del personal de atención educativa complementaria.

Corresponde a las Administraciones educativas determinar el número total de

miembros del Consejo Escolar y regular el proceso de elección.

4.1.2 Competencias del Consejo Escolar

De acuerdo con el Artículo 127 de la L.O.E., el Consejo Escolar tendrá las siguientes competencias:

- a.** Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b.** Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
- c.** Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d.** Participar en la selección del directo/a del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- e.** Decidir sobre la admisión de alumnos/as con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f.** Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del Centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g.** Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h.** Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos

complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

- i. Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de esta.
- l. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración Educativa.

4.2 CLAUSTRO DE PROFESORES

El Claustro de Profesores del Centro de Educación Especial “Puentesauco” está compuesto por ocho profesores/as adscritos al Centro, seis a jornada completa, uno

con una jornada de 23 h. semanales, y otra con 17 h.

- Don Juan José Rodríguez Iglesias (**Formación Profesional Básica y Educ. Básica Obligatoria**)
- Doña Belén González Hernández (**Educ. Básica Obligatoria**)
- Don Rafael Lacalle Román (**Transición a la Vida Adulta**)
- Don Fernando Saiz Calvo (**Transición a la Vida Adulta**)
- Doña Mónica González Arribas (**Formación Profesional Básica**)
- Don Carlos Barriomirón Martínez (**Formación Profesional Básica**)
- Doña María del Carmen Elena Jiménez (**Educ. Básica Obligatoria-directora**)
- Don Alberto Alzórriz Varona (**Formación Profesional Básica**)
- Doña Montserrat Gil Movilla (**Audición y Lenguaje**)

4.3 COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica son las siguientes:

- Coordinar la elaboración de los proyectos curriculares, así como sus posibles modificaciones y, responsabilizarse de su redacción.
- Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial para su inclusión en los proyectos curriculares.
- Elaborar la propuesta de los criterios y los procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares significativas para su inclusión en los proyectos curriculares.
- Asegurar la coherencia entre el proyecto educativo de centro, los proyectos curriculares y la programación general anual.
- Velar por el cumplimiento y la posterior evaluación de los proyectos curriculares en la práctica docente del centro.
- Proponer al claustro la planificación de las sesiones de evaluación de acuerdo con las decisiones incluidas en los proyectos curriculares.
- Coordinar las actividades de orientación dirigidas al alumnado del centro.
- Promover y, en su caso, coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- Coordinación de propuestas organizativas a nivel de centro.

5 DERECHOS Y DEBERES

5.1 DE LOS ALUMNOS/AS

5.1.1 Derechos

- Derecho a una formación integral (Art. 5 Decreto 51/2007) , a ser respetado (Art. 6 Decreto 51/2007), a ser evaluado objetivamente (Art. 7 Decreto 51/2007), a participar en la vida del centro (Art. 8 Decreto 51/2007) y a la protección social (Art. 9 Decreto 51/2007).
- A que se les proporcionen oportunidades y servicios educativos para facilitar su desarrollo físico, intelectual, afectivo-sexual, ético-moral y social de acuerdo con sus posibilidades.

- A que se le eduque y atienda de forma integral, reflejando en las adaptaciones curriculares individuales significativas (A.C.I.S.) todos los ámbitos de su vida en los que haya que incidir para su evolución personal.
- A ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia y convivencia democrática, teniendo en cuenta su integración social como uno de los objetivos fundamentales.
- A que las actividades escolares se acomoden a su nivel de maduración y se tengan en cuenta sus intereses.
- A la utilización y disfrute de las instalaciones, mobiliario y material del Centro, que habrán de adaptarse a sus necesidades físicas y psíquicas con garantía de seguridad e higiene.
- A participar en todas las actividades que se organicen desde el centro, siempre que no exista limitación de número o existan circunstancias excepcionales que lo desaconsejen claramente, y se justifique y explique ante el propio alumno/a y su familia.
- A formular ante los profesores y la Dirección del Centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, y a que se analicen y tengan en cuenta.
- A la orientación educativa, vocacional y laboral atendiendo a las características de cada alumno.
- A que se supervise y apoye en todo lo necesario el libre ejercicio de todos los derechos anteriores y se actúe consecuentemente en caso de que sean vulnerados por cualquier razón o motivo.

5.1.2 Deberes

Siempre teniendo en cuenta sus capacidades y su autonomía, los alumnos/as tienen los siguientes deberes:

- Deber de estudiar (Art. 10 Decreto 51/2007).
- Deber de respetar a los demás (Art. 11 Decreto 51/2007).
- Deber de participar en las actividades del centro (Art. 12 Decreto 51/2007).

- Deber de contribuir a mejorar la convivencia y el ambiente de trabajo en el Centro (Art. 13 Decreto 51/2007).
- Deber de ciudadanía (Art. 14 Decreto 51/2007).
- Participar, en la medida de lo posible, en la vida escolar y organización del Centro.
- Respetar la dignidad y función de los profesores, cuidadores/as de comedor y ocio, orientadores/as y cuantas otras personas trabajen en el Centro, así como las normas generales de convivencia.
- Respetar el edificio, instalaciones, mobiliario y material del Centro.
- Aceptar y cumplir el Reglamento de Régimen Interno del Centro en todo aquello que le afecte.
- Mantener apagados o en silencio todos los aparatos electrónicos en horario lectivo, y nunca encenderlos en clase, salvo que se vayan a utilizar en actividades lectivas.

5.2 DE LAS MADRES, PADRES O TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS/AS

5.2.1 Derechos

Tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho de educación.

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos.
- Ser oídos en decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos.
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y las actividades que se organicen a tal efecto.
- Conocer y valorar el Reglamento de Régimen Interno.
- Elegir sus representantes y participar efectivamente en los órganos de participación y control del Centro, acatando las decisiones de estos.

- Derecho a recibir información sobre la evolución de su hijo/a.
- Ser informados puntualmente de aquellos hechos o acontecimientos sucedidos en el centro educativo que puedan influir en el bienestar de su hijo/a.
- A ser respetados por el personal del Centro.
- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socioeducativa.
- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por la comisión de convivencia frente a conductas de sus hijos/as o su pupilos/as que perjudiquen gravemente la convivencia.
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y mediante los cauces asociativos.
- Existe un libro de reclamaciones y sugerencias en la recepción del centro donde pueden depositar sus opiniones, sugerencias o quejas. **Deberes**

Los establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho de educación.

- Entregar al centro la documentación relevante de su hijo/a direcciones de contacto y teléfonos con disponibilidad en horario lectivo.
- Registrarse en la plataforma comunicativa del centro (Dinantia) y utilizarla debidamente para enviar comunicaciones relevantes dirigiéndose a quien corresponda. También deberá revisarla regularmente para recibirlas y tener en cuenta las orientaciones o avisos que se dan. Al menos un miembro de la familia deberá utilizarlo regularmente.
- Las familias deben notificar las ausencias planificadas o conocidas de alumnos/as con la antelación suficiente para poder gestionar la dinámica del centro: uso de autobús, comedor... a través de la plataforma de comunicación

del centro.

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos/as e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y/o de la conducta.
- Adoptar las medidas que faciliten a sus hijos/as la asistencia regular y puntual a clase.
- Respetar, y hacer respetar a sus hijos/as, las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y acatar el Reglamento de Régimen Interno.
- Entrevistarse con los profesores cuando las circunstancias lo aconsejen, de acuerdo con el horario previsto para ello y como mínimo una vez por curso.
- Atender a las citaciones y diferentes comunicaciones del centro.
- No deben entrar por propia iniciativa en las dependencias del centro. No se interrumpirán las clases salvo extrema urgencia.
- Respetar la labor pedagógica de cada profesor en su aula, planificada de acuerdo con las posibilidades del alumno, así como la actuación del resto del personal que tiene atención directa con el alumno.
- Las familias tienen la obligación de fomentar, colaborar y hacer participar a sus hijos en las actividades de la programación curricular. No se pueden negar a que la participación en las mismas.
- Cuando surja algún problema o incidencia en el centro, las familias deben informarse en el mismo, no a través de otros alumnos o familias.
- Facilitar todo tipo de información y datos relativos a sus hijos/as al personal que está directamente implicado en su educación.
- Procurar facilitar a su hijo/a todos los medios y materiales para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique el personal que está directamente implicado en su educación. El material escolar debe ser adquirido con la máxima rapidez posible, evitando demoras que dificulten el progreso de sus hijos/as.

- Es muy importante que las actuaciones que se llevan a cabo en el centro con los alumnos/as (hábitos higiénicos, dieta, sistemas de comunicación, o habilidades de cualquier otro tipo), tengan continuidad en el hogar con el fin de conseguir los objetivos propuestos.
- Es obligación de los padres que sus hijos/as vengan correctamente aseados al Colegio; en caso de que el centro contacte con ellos por problemas de higiene, deben colaborar de manera clara y efectiva.
- Los padres tienen la obligación de atender todas las demandas que proponga el Centro respecto a la ropa y útiles de aseo.
- Si por cualquier circunstancia su hijo/a no asiste al colegio o no va a cumplir con el horario ordinario, debe justificar su ausencia y comunicarla con la mayor antelación posible. En caso de que no vaya a cumplir con el horario de vivienda, debe comunicarlo también a ese servicio.
- Los padres o familiares deben asegurarse de que su hijo/a llegue puntual a la parada del transporte, entendiendo que han de ser los alumnos/as los que deben esperar al transporte y no a la inversa. El transportista debe respetar el horario de salida de cada parada. Se comunicarán las rutas de transporte cada curso, así como el horario y lugar de parada, que serán fijas.
- El uso del transporte escolar estará supeditado al buen uso de este.
- Si algún alumno/a es llevado por cualquier razón al servicio de urgencias, los padres o tutores deben acudir inmediatamente para hacerse cargo de la situación.
- En caso de enfermedad del alumno, los padres deberán hacerse cargo de este y llevarle al médico.
- Cuando su hijo/a esté enfermo/a, sufra algún proceso infeccioso, etc., NO DEBE ACUDIR al Centro ya que esto puede agravar el problema y producir contagios a otros alumnos o personal. Si se trata de un alumno/a del servicio de vivienda, permanecerá en la residencia "Puentesauco", atendido por el personal de dicho servicio.

- En el momento en que se produzca algún cambio con respecto a la medicación que se le administra a su hijo o, tengan nuevos informes médicos, deben comunicarlo por escrito al personal del centro.
- Si un alumno se pone enfermo, o acude al centro enfermo, se avisará a los padres para que vengán a recogerlo. De igual forma, la familia tendrá que acudir a recoger al alumno a la mayor brevedad (máximo 1 hora) siempre que sea reclamado por el equipo docente psicopedagógico.
- En caso de alumnos con problemas de conducta o psiquiátricos la familia debe colaborar con el centro y buscar terapia para favorecer la adaptación a las normas y una mejor evolución del alumno.
- En caso de alumnos que tengan régimen especial de comidas, los padres deben justificar esta circunstancia con un informe médico. Si está exento de alguna actividad física, también debe aportarse un informe médico.
- Cuando un alumno vaya a ser recogido en el Centro por alguna persona diferente a la que lo hace habitualmente, el tutor legal deberá comunicarlo con antelación.

5.3 DE LOS PROFESORES/AS

5.3.1 Derechos

- Participación en la organización del Centro a través de los órganos correspondientes.
- Derecho a ser informados por los padres, el centro y la administración educativa de las características de cada alumno/a.
- Derecho a ser informados del tratamiento médico o psicológico del alumno/a.
- Derecho al asesoramiento y colaboración de otros profesionales especializados en pedagogía, psicología, etc.
- Derecho a la integridad física y al respeto por parte del resto de los miembros de la comunidad educativa.

- Derecho al libre ejercicio de la función docente respetando la normativa interna del Centro.
- Derecho al respeto de sus libertades ideológicas y demás derechos recogidos en la Constitución.
- Derecho a la utilización de medios, instalaciones e instrumentos de que disponga el centro para fines docentes, sin más limitaciones que las normas reguladoras de su uso.
- A la petición y queja debidamente formuladas ante el órgano que en cada caso corresponda, que será respondida debidamente en tiempo y forma.
- Derecho a una formación de calidad.
- Derecho a ser oídos en el Consejo Escolar en caso de ser sancionados o despedidos.
- Derecho a un horario y calendario que hagan compatible la jornada lectiva con la preparación de materiales, evaluaciones, reuniones, etc.

5.3.2 Deberes

- Conocer y acatar el Reglamento de Régimen Interno. Respetar la personalidad del alumno/a y su dignidad.
- Participar en los Órganos de Gobierno, acatando las decisiones de estos.
- Cooperar en el mantenimiento, buen uso y orden del material e instalaciones del centro.
- Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los padres, dentro del horario previsto para ello.
- Elaborar las programaciones de su nivel y realizar una evaluación continua, enviando informes o boletines a los padres o tutores.
- Adaptar las actividades a las características de los alumnos.
- Cada profesor tomará parte en alguna de las actividades generales del Centro y colaborará en los equipos, grupos o comisiones que se creen.
- Fomentar un buen clima de trabajo y convivencia entre alumnos y compañeros.

- Velar por el cumplimiento de la normativa del centro y de que se respeten los derechos de los alumnos/as.
- Informar al resto de profesionales del centro de aquellos aspectos relevantes referidos a sus alumnos/as que estén relacionados con su trabajo. Respetar y ejecutar las decisiones tomadas por el equipo docente.
- Respetar el horario lectivo, sin interrumpir las clases y actividades de otros profesionales salvo urgencias reales, procurando aprovechar otros tiempos no lectivos para comunicarse con los profesores/as o alumnos/as.
- En caso de tener que adoptar alguna medida disciplinaria o en general actuaciones referidas a comportamientos inadecuados del alumnado, guardar los principios de respeto, equidad y proporcionalidad, buscando siempre minimizar cualquier daño al alumnado y actuando con el objetivo de favorecer su evolución y bienestar.

5.4 DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

5.4.1 Derechos

- Participar en la organización a través de los órganos correspondientes.
- A ser informados de las características de los alumnos/as.
- Derecho a la integridad física y al respeto por parte del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- A la utilización de medios, instalaciones, etc., con fines relacionados con sus funciones, sin más limitaciones que las normas reguladoras de su uso.
- A que se le proporcione el material necesario para la realización de su trabajo.
- A la petición y queja debidamente formuladas ante el órgano que en cada caso corresponda, que será respondida debidamente en tiempo y forma.
- A participar en la preparación de actividades comunes al centro y a ser informados de todos los aspectos relevantes de la vida del centro.

5.4.2 Deberes

- Conocer y acatar el Reglamento de Régimen Interno.
- Respetar la personalidad del alumno/a.
- Participar en los Órganos de Gobierno y acatar las decisiones de estos.
- Cooperar en el mantenimiento, buen uso y orden del material e instalaciones del Centro.
- Informar a profesores/as, padres y madres de aquellos aspectos relevantes que estén relacionados con su trabajo cuando se requiera.
- Respetar el horario lectivo, sin interrumpir las clases y actividades de otros profesionales salvo urgencias reales, procurando aprovechar otros tiempos no lectivos para comunicarse con los profesores/as y el alumno.
- Planificar su trabajo y realizar seguimiento de las actividades programadas y las actuaciones de sus alumnos/as.
- Fomentar un buen clima de trabajo y convivencia entre alumnos y compañeros.

En caso de tener que adoptar alguna medida disciplinaria o en general actuaciones referidas a comportamientos inadecuados del alumnado, guardar los principios de respeto, equidad y proporcionalidad, buscando siempre minimizar cualquier daño al alumnado y actuando con el objetivo de favorecer su evolución y bienestar.

6 INORMAS DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS COMUNES

- Cuidar las instalaciones, mobiliario y material que esté a su alcance. No se derrochará ni se gastará innecesariamente, buscando el ahorro económico y medioambiental.
- No obstaculizar las entradas y salidas del centro, ni puertas.
- No se podrá fumar en ningún lugar del centro, ni en su entrada.
- El paso por espacios comunes (pasillos, vestíbulo...) se realizará de la manera más silenciosa posible, de forma que no interfiera en la realización de las actividades del resto de las aulas.
- Cada profesional se responsabilizará siempre de su grupo de alumnos/as

cuando hagan uso de los lugares comunes, dejando los materiales allí empleados en el lugar que les corresponde.

- Todos los profesionales velarán porque ningún alumno/a ensucie el centro, pidiéndole si es preciso que limpie lo que ha ensuciado.
- Todos los miembros de la comunidad educativa colaborarán en la limpieza y orden del centro.
- Se respetará la decoración, los murales y los trabajos expuestos en las aulas y espacios comunes.
- Los dispositivos electrónicos del aula se utilizarán de manera responsable, para uso educativo, sin entretenerse en juegos, aplicaciones o webs no recomendados por el profesor/a.
- Los alumnos/as no podrán utilizar la biblioteca sin la presencia de un profesional, que tratará de que se cumplan las normas de uso de dicha instalación.
- El centro no se hace responsable del robo, extravío o rotura de los aparatos electrónicos individuales (teléfonos, tablets...)
- El uso de los teléfonos móviles estará supeditado al tiempo de recreo, a excepción de EBO y TVA que tampoco lo utilizarán en este tiempo. No se puede utilizar en TODO el centro. Solo se utilizará en el aula si procede bajo la supervisión del profesor.

6.1 PATIOS Y SALA DE OCIO

- Los alumnos/as saldrán al recreo cuando lo indique el profesor. El timbre es meramente orientativo para el docente.
- Durante los tiempos de descanso, todos los alumnos/as permanecerán en los patios y sala de ocio. Si algún alumno/a o grupo de alumnos/as tuviera que permanecer en otra dependencia, lo hará acompañado de un profesional, salvo si bajo su criterio y responsabilidad considere que no es necesario.
- Los alumnos de FP, durante los tiempos de recreo, deben salir a los patios exteriores (siempre respetando las actividades lectivas del centro) o a la calle.

En caso de climatología extrema se les habilitará la sala de ocio.

- Los alumnos/as deberán cumplir siempre las indicaciones de los profesionales que estén con ellos en el tiempo de recreo, y dirigirse a ellos ante cualquier incidencia que observen.
- Los profesionales que supervisen el tiempo de recreo se personarán en los patios y harán cumplir las normas del centro, interviniendo en los conflictos y situaciones anómalas que sucedan.
- Ningún alumno/as podrá salir del centro sin autorización expresa de su profesor, tutor, dirección o profesional encargado del recreo. Si es menor de 16 años no podrá salir sin acompañamiento de un adulto. Ningún alumno/a menor de edad saldrá a fumar bajo ningún concepto.
- Evitar juegos peligrosos para sí mismos y para los demás.
- No arrojar objetos al exterior ni increpar a los viandantes.
- Los alumnos/as recogerán los juegos, libros, revistas... que hayan usado antes de volver a clase, y ordenarán el mobiliario que hayan utilizado.
- Los alumnos/as deberán utilizar el servicio en los tiempos de recreo para evitar interrumpir las clases innecesariamente.
- No se podrá acceder a las aulas durante los tiempos de recreo.

6.2 COMEDOR

- Los cuidadores instruirán a los alumnos/as en hábitos de higiene, modales en la mesa y convivencia; también apoyarán al alumnado que lo necesite, procurando darles más autonomía. Así mismo llevarán a cabo la ejecución del Programa de Bienestar y Desarrollo en colaboración con la Dirección del Centro.
- Los alumnos/as, con orden y sin empujones, recogerán la bandeja a su entrada en el comedor. Dispondrán los platos en la misma según se los van dando. Ocuparán su plaza seleccionada. Una vez finalizada la comida, las cuidadoras avisarán cuándo han de abandonar el comedor.
- El servicio de comedor estará supeditado al cumplimiento de las normas de

convivencia.

6.3 TRANSPORTE ESCOLAR

- Todos los autobuses contarán con un profesional que vigilará y acompañará al alumnado. Se hará cargo de los alumnos/as hasta la hora de entrada. Comunicarán a la dirección del centro las incidencias del servicio.
- Las familias deben notificar las ausencias planificadas o conocidas de alumnos/as con la antelación suficiente para poder gestionar el transporte.
- Los padres podrán autorizar a su hijo/a, de común acuerdo con el equipo pedagógico, a decidir si en algún momento cambia de parada o deja de utilizar el transporte escolar. En cualquier caso, la familia deberá avisar con antelación suficiente de cualquier cambio a través de la plataforma educativa del centro.
- Los alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado en el autobús, respetando además los asientos y las normas de seguridad. No podrán cambiarse de sitio en las paradas.
- El servicio de transporte puede sufrir retrasos, alteraciones o suspensión en caso de climatología extrema o situaciones imprevistas. En la medida de lo posible se avisará a las familias. El centro no se hace responsable en estas circunstancias.